



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/RCA/005/24.

PARTIDO POLÍTICOS: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN
CANDIDATURA COMÚN CON PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

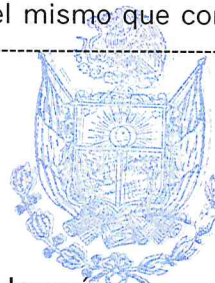
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: LISTA DE
REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
JOAQUÍN.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

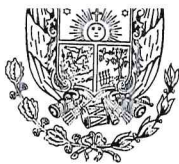
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Joaquín, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el proveído de mérito que consta de quince fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de San Joaquín, anexando copia del mismo que consta de quince fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Lic. Alejandro Vega Aguirre
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/RCA/005/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN
CANDIDATURA COMUN CON PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: LISTA DE
REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
JOAQUÍN.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

San Joaquín, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS. 1. El escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido político Partido de la Revolución Democrática debidamente acreditada ante el Consejo Municipal de San Joaquín,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y por Diego Armando Urías Hernández, recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 00042 de la Oficialía de Partes del Consejo,³ por el cual presenta solicitud de registro de candidaturas de la lista de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento del municipio de San Joaquín,⁴ para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al cual adjuntan diversa documentación. 2. La circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como del Punto de Acuerdo Noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expediente IEEQ/AG7025/2024-P, remite a este consejo el proveído, la

¹ En adelante "Consejo".

² Domicilio ubicado en Calle Matamoros, No. 01 colonia Centro, C.P. 76550, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informó los domicilios donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Consultable: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

³ En adelante "escrito con folio 00042".

⁴ En adelante "personas solicitantes"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos ayuntamiento en el Proceso Electoral 2023-2024, recibida mediante el correo electrónico st.sanjoaquin@ieeq.mx. Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁶ 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XI, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 164, 168, 169 III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁷ 6 párrafo primero, 8, 9, 10 y 33, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁹ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, además de los anexos consistentes en:

Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Petra Luna Maqueda, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Petra Luna Maqueda, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del

⁵ En adelante "Constitución General".

⁶ En adelante "Constitución Estatal".

⁷ En adelante "Ley Electoral".

⁸ En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

⁹ En adelante "Lineamientos de paridad".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consejo Municipal de San Joaquín.					
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Petra Luna Maqueda expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Petra Luna Maqueda.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Con firma autógrafa de Petra Luna Maqueda.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Petra Luna Maqueda.

Regiduría de Representación Proporcional 1 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Mónica Jocelyn Reséndiz Santos, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Mónica Jocelyn Reséndiz Santos, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Mónica Jocelyn Reséndiz Santos expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Mónica Jocelyn Reséndiz Santos.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Con firma autógrafa de Mónica Jocelyn Reséndiz Santos

Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de J. Mauro Santos Guerrero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de J. Mauro Santos Guerrero, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de J. Mauro Santos Guerrero expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de J. Mauro Santos Guerrero.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Con firma autógrafa de J. Mauro Santos Guerrero.
6	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de J. Mauro Santos Guerrero.

Regiduría de Representación Proporcional 2 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Primitivo Yáñez Ledesma, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Primitivo Yáñez Ledesma, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Primitivo Yáñez Ledesma, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

autógrafo de Primitivo Yáñez
Ledesma.

5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Con firma autógrafa de Primitivo Yáñez Ledesma.
---	--	----------	-------------------	------------------	---

Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	2 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de María Isabel Zúñiga González con firma electrónica y código QR, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Querétaro.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de María Isabel Zúñiga González, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 36 en la demarcación del municipio de Querétaro, Querétaro.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Simple	1 Un solo lado	0 Ambos lados	copia simple de constancia de residencia de María Isabel Zúñiga González expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de María Isabel Zúñiga González.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Con firma autógrafa de María Isabel Zúñiga González.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de actualización de registro del SNR con firma autógrafa de María Isabel Zúñiga González.
---	--	----------	-------------------	------------------	--

Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Herlinda Juárez Calixto, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Herlinda Juárez Calixto, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.
3	Constancia de tiempo de residencia	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Constancia de residencia de Herlinda Juárez Calixto, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Herlinda Juárez Calixto.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Con firma autógrafa de Herlinda Juárez Calixto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CMSJ/RCA/005/24¹⁰** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La lista de regidurías por el principio de representación proporcional postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Regiduría de Representación Proporcional

Propietario		Suplente
PETRA LUNA MAQUEDA Mujer	1	MONICA JOCELYN RESENDIZ SANTOS Mujer
J. MAURO SANTOS GUERRERO Hombre	2	PRIMITIVO YAÑEZ LEDESMA Hombre
MARIA ISABEL ZUÑIGA GONZALEZ Mujer	3	HERLINDA JUAREZ CALIXTO Mujer

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7
Regiduría RP 1 propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Regiduría RP 1 suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A
Regiduría RP 2 propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Regiduría RP 2 suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A
Regiduría RP 3 propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Regiduría RP 3 suplente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.

¹⁰ En adelante "expediente de trámite".



ANEXO 2: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 3: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 4: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 5: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 6: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 7: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

A) DE LA SOLICITUD.

I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el seis de abril, como se advierte del escrito con folio 00042.

II. De la integración de las candidaturas. Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de la lista de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan a los cargos de regidurías de representación proporcional, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de San Joaquín, se integra por tres regidurías de representación proporcional. Por cada regiduría propietaria se elige una regiduría suplente respectivamente.

III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud. De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de



sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos del artículo 39 apartado A, fracción XXII, de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- II. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- IV. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que



integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

- V. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la lista de regidurías de representación



proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

- VI. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**¹¹ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero del presente proveído, en su carácter de propietarias.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

- I.** En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que el seis del abril se recibió en el correo electrónico st.sanjoaquin@ieeq.mx la Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el Punto de Acuerdo Noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expedientes IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024.
- II. Anuencias.** De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que,

¹¹ En adelante "SNR"



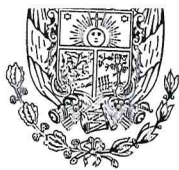
cumplen con dicho requisito, toda vez que, como se menciona en el párrafo anterior, las mismas fueron remitidas a este Consejo por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

- I.** De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.
- II. Integración.** Las candidaturas postuladas de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que de las tres fórmulas de representación proporcional que la integran, dos son fórmulas homogéneas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente; así como una fórmula homogénea compuesta hombres en su carácter de propietario y suplente.
- III. Alternancia en las listas.** La integración de las candidaturas por representación proporcional debe integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad toda vez que se encuentra encabezada por una fórmula encabezada por una mujer y se alterna el género hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por tres fórmulas.
- IV. Alternancia por periodo electivo.** Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

En ese sentido, de la solicitud se advierte que la lista de regidurías de representación proporcional se encabeza por una fórmula compuesta por mujeres,



por lo que, con base en las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral local 2020-2021, en el municipio de San Joaquín, no presentaron su lista de regidurías de representación proporcional.

En consecuencia, las personas solicitantes cumplen con haber alternado el género de sus referidas listas por periodo electivo al postular una fórmula encabezada por mujeres de manera preferente.

V. Paridad vertical. La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes cumplen con el criterio de paridad vertical, toda vez que la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por tres fórmulas homogéneas, dos integrada por mujeres y, una integradas por hombres.

En consecuencia, se garantiza que en la lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro de las personas que integran la planilla de ayuntamiento de mayoría relativa, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

La recepción de documentos contenida en este proveído no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a quienes solicitan el registro como candidatura.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de San Joaquín, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lic. Alejandro Vega Aguirre.
Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En San Joaquín, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMSJ/RCA/005/24**, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Alejandro Vega Aguirre.
Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín